

## **Lineamientos del Programa de Movilidad para estudiantes visitantes**

**El Colegio de la Frontera Norte, A.C.**

---

2024



## ÍNDICE

### **Título I. Disposiciones generales**

Capítulo I. Objeto

### **Título II. Programa de Movilidad para estudiantes visitantes**

Capítulo II. Objetivos

Capítulo III. Tipos de movilidad estudiantil

Capítulo IV. Instancias competentes

Capítulo V. Condiciones de participación en el Programa de Movilidad

Capítulo VI. Requisitos

Capítulo VII. Procedimiento

Capítulo VIII. Obligaciones de las y los estudiantes visitantes

### **TÍTULO III. Sanciones**

### **TÍTULO IV. Disposiciones finales**



## Título I. Disposiciones generales

### Capítulo I. Objeto

**Artículo 1.** Con base en el artículo 45 del Reglamento General de Posgrado, los presentes lineamientos tienen por objeto regular y especificar los criterios y procedimientos para la implementación del Programa de movilidad para estudiantes visitantes a El Colef, de otras Instituciones de Educación Superior (IES) o Centros de investigación (CI), nacionales o extranjeros, públicos o privados.

## Título II. Programa de Movilidad para estudiantes visitantes

### Capítulo II. Objetivos del Programa de Movilidad para estudiantes visitantes

**Artículo 2.** El objetivo del Programa de Movilidad para Estudiantes Visitantes es apoyarles para que realicen estancias en El Colef con el propósito de enriquecer sus estudios de posgrado y asegurar su validación.

### Capítulo III. Tipos de Movilidad Estudiantil

**Artículo 3.** Los tipos de movilidad estudiantil son:

- a. **Con carga curricular.** Tiene como objetivo cursar formalmente las asignaturas que ofrece El Colef en sus posgrados presenciales.
- b. **Estancias de investigación y/o trabajo de campo.** Tiene como objetivo que las/los estudiantes realicen una estancia en El Colef para investigar o participar en un proyecto de investigación afín a su tesis y/o recabar información de campo o de gabinete.

### Capítulo IV. Instancias competentes

**Artículo 4.** Las instancias que intervienen en la autorización y seguimiento de la movilidad estudiantil y de las actividades que se realizan son:

- A. **Coordinación Académica del Programa (CAP)**
  - a. Recibe de la Unidad de Actualización Docente y Orientación Pedagógica (UADOP) la solicitud de estancia y los documentos de la/del estudiante interesado y evalúa si cumple con todos los requisitos;
  - b. Notifica a la UADOP la respuesta de su evaluación.



- c. En el caso de estancias de investigación con carga curricular:
    - Informa al profesorado del registro de la persona estudiante visitante en las asignaturas correspondientes;
    - Da seguimiento académico a la persona estudiante visitante asignada a cada programa;
  - d. Comunica a la Dirección General de Docencia cuando la persona estudiante visitante infrinja la normatividad de la institución, para los efectos que procedan.
- B. Persona Tutora Académica (TA):**
- a. En el caso de estancias de investigación:

Acepta ser persona tutora académica de la persona estudiante y le entrega la carta de aceptación correspondiente al estudiante.

    - Brinda asesoría y apoyo a la persona estudiante visitante.
    - Firma el *Reporte de las actividades realizadas por la persona estudiante en El Colef al finalizar su estancia.*
- C. Unidad de Actualización Docente y Orientación pedagógica (UADOP):**
- a. Recibe y revisa las solicitudes y la documentación de las personas interesadas y los turna a la CAP para su evaluación.
  - b. Notifica a la/el estudiante la respuesta de la evaluación de la Coordinación Académica del Programa.
  - c. Envía a la CSE los expedientes físicos para su resguardo.
  - d. Solicita el registro de la persona estudiante en la biblioteca y cafetería.
  - e. Envía a la persona estudiante visitante la encuesta de opinión al finalizar su estancia.
  - f. Comunica a la institución de origen cualquier infracción a la normatividad de El Colef, para los efectos que procedan.
  - g. Elabora el informe correspondiente a los períodos semestral y anual.
- D. Coordinación de Servicios Escolares (CSE):**
- a. Recibe de la UADOP los expedientes físicos para su resguardo.
  - b. Expide la credencial institucional que acredita al estudiante visitante, su estatus y tipo de estancia.
  - c. Expide la constancia de calificaciones de las asignaturas cursadas, en el caso de las estancias con carga curricular en El Colef. Expide oficio al TA en la modalidad de estancia de investigación con valor curricular de 10 horas clase, siempre y cuando la estancia sea de mínimo un mes, si no se cumple el periodo de estancia requerido, no se expedirá constancia alguna.



## **Capítulo V. Condiciones de participación**

**Artículo 5.** La persona estudiante visitante está sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Las estancias de movilidad se ajustan a la oferta de cursos y al calendario escolar de El Colef.
- b. En el caso de estancias con carga curricular, la persona estudiante debe cursar un máximo de tres asignaturas de acuerdo con el plan de estudios;
- c. Las estancias de movilidad en sus dos modalidades se realizan preferentemente en el marco de los convenios vigentes entre El Colef y las Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras. En el caso de una solicitud de estancia con carga curricular de un(a) estudiante adscrito a una institución que no haya firmado un convenio de colaboración con El Colef, la Institución de Educación Superior a la que pertenece debe iniciar la gestión y el trámite de firma de convenio con el objetivo de asegurar que al momento de la finalización de la estancia el convenio esté firmado, lo que permitirá a El Colef expedir la constancia de calificaciones correspondiente.

## **Capítulo VI. Requisitos**

**Artículo 6.** Los requisitos para realizar una estancia en El Colef son:

- a. Para estancias con carga curricular:
  - o Tener un promedio general igual o superior a 9.0 (o su equivalente);
  - o Presentar la documentación en los siguientes periodos:
    1. Para ingresar en el 1er. semestre del año (Febrero): a más tardar en noviembre del año anterior.
    2. Para ingresar en el 2o. semestre del año (Septiembre): a más tardar en junio del mismo año.

Las y los estudiantes visitantes deben dominar el idioma español.

- b. Para estancias de investigación y/o trabajo de campo:
  - o Tener un promedio general igual o superior a 8.5 (o su equivalente);
  - o Presentar la documentación al menos un mes previo a su arribo a El Colef;
  - o Carta de aceptación de un/a profesor/a-investigador/a de El Colef, quien fungirá como su TA durante la estancia, especificando la modalidad de la estancia: presencial o a distancia.



- Plan de trabajo que incluya objetivos específicos, calendario de actividades y resultados esperados.

Además a lo anterior, presentar:

- Formato de solicitud de estancia con fotografía a color tamaño infantil;
- Carta autorización de la IES o CI de origen, señalando las fechas de inicio y término de estancia ;
- Semblanza curricular;
- Constancia de calificaciones con promedio (o su equivalente ), firmada y sellada por la institución de procedencia;
- Copia del seguro médico (IMSS, ISSSTE, seguro popular para nacionalidad mexicana) o póliza del seguro de gastos médicos mayores con cobertura en la República Mexicana;
- Copia de identificación oficial (escaneado a color por ambos lados en una sola hoja) o pasaporte (para los extranjeros);
- Una fotografía a color tamaño infantil (medida 2.5 x 3.0 cm).
- Si los documentos se encuentran en otro idioma diferente al español deberá presentar traducción simple.

## **Capítulo VII. Procedimiento**

**Artículo 7.** La persona estudiante visitante envía a la UADOP, según la modalidad elegida, el *Formato de solicitud de estancia con carga curricular o el Formato de solicitud de estancia de investigación y/o trabajo de campo*, disponible en la página de Posgrado de El Colef junto con los demás requisitos que se señalan en el apartado de Movilidad Estudiantil.

**Artículo 8.** Una vez recibido el expediente completo, la UADOP lo turna a la CAP para su revisión.

**Artículo 9.** La CAP da respuesta a la UADOP de la solicitud de movilidad, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido el expediente completo.

**Artículo 10.** Una vez finalizada la estancia, la persona estudiante debe entregar a la Coordinación Académica del Programa y a la UADOP el *Reporte de las actividades realizadas en El Colef* firmado por la persona tutora académica asignada para el caso de las estancias de investigación, la constancia de no adeudo con la biblioteca y la credencial de estudiante visitante que se le otorgó.



**Artículo 11.** La UADOP expide al estudiante Constancia de Terminación por la estancia de investigación o trabajo de campo y la CSE expide, en el caso de estancias con carga curricular, la constancia de calificaciones de las asignaturas cursadas, como la constancia al tutor de El Colef.

### **Capítulo VIII. Obligaciones de estudiantes visitantes**

**Artículo 12.** Las personas estudiantes visitantes tienen las siguientes obligaciones:

- a. Presentar los documentos requeridos por El Colef en tiempo y forma, de acuerdo con lo indicado en la página de El Colef;
- b. Entregar la traducción simple de la documentación solicitada, si se encuentra en otro idioma diferente al español;
- c. Cumplir con los compromisos adquiridos con El Colef de acuerdo con la modalidad de su movilidad. Para el caso de las estancias con carga curricular, deben cumplir con el calendario y horarios de clase, trabajos, exámenes y otras formas de evaluación y demás obligaciones académicas;
- d. Contar con un seguro médico y, si procede, de un seguro de accidentes y/o de responsabilidad civil que cubra todo el periodo de estancia en El Colef;
- e. Las y los estudiantes extranjeros deben realizar los trámites migratorios correspondientes antes (consulado) y durante (Instituto Nacional de Migración) su estancia en El Colef, con el fin de que su estancia en el país se adecúe a las exigencias de la legislación vigente de México.
- f. Presentar a la UADOP, una vez finalizada la estancia de investigación:
  - o *Reporte de las actividades realizadas en El Colef* firmado por la persona tutora académica;
  - o Carta de no adeudo de la biblioteca.
  - o Credencial otorgada para la movilidad
- g. Respetar el marco normativo que rige a El Colef y observar una conducta ética durante su estancia.

### **Título III. Sanciones**

**Artículo 13.** Se establecen como causales de sanción las siguientes faltas:

- a. Incumplimiento injustificado del plan de trabajo;
- b. Faltas a la normatividad establecida en El Colef;
- c. Incumplimiento de las disposiciones de los presentes lineamientos.

**Artículo 14.** Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con el desarrollo de la estancia de movilidad son determinadas por el CT, las cuales pueden ser:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación por escrito;
- c. Cancelación de la estancia en el programa de movilidad.

#### **Título IV. Disposiciones finales**

**Artículo 15.** Las situaciones no consideradas en los presentes Lineamientos del PME y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, son decididos de manera exclusiva por el pleno de personas coordinadoras académicas y ratificados por el Consejo Técnico.

#### **Transitorios**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobados por el Consejo Técnico de El Colef.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento quedan sin efecto los Lineamientos del Programa de Movilidad para estudiantes visitantes 2023 aprobados en la Quinta Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo Técnico y son sustituidos por los presentes Lineamientos.

TERCERO. Estos Lineamientos y las normas derivadas de los mismos, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la institución para todo el alumnado y personal de El Colef, debiendo publicarse a más tardar en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a los de su aprobación.

CUARTO. Las controversias que se hayan suscitado con antelación a la entrada en vigor del presente ordenamiento, serán resueltas de conformidad con el instrumento que les dio origen.

